

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, octubre 26 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1673
Radicación nro. _2021 -00367-00

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Presentan las señoras María Germania Rivera de Torres, Viviana y Mónica Torres Rivera, Demanda de Sucesión del causante Edgar Torres Patiño.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 489, del Código General del Proceso:
 - 2.1.** No se allegó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a los herederos Edgar Julián, Andrés Felipe y Javier Mauricio Torres Hurtado (art. 6º num. 4º del Decreto 806/20).
 - 2.2.** Allegar un avalúo completo de los bienes de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 444 del CGP, el cual debe estar debidamente soportado en la documentación pertinente.
 - 2.3.** Allegar la dirección electrónica del abogado de las demandantes, conforme el art. 82, numeral 10 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente Demanda de **SUCESION INTESTADA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsanen los defectos anotado, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** al Dr. HECTOR CAMACHO CASTRO como apoderado de las demandantes, en la forma y término del poder conferido.

Jlar.
Sucesión

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de noviembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16700a48f0eb2c0ff49fff66e73b8c9a683c13f0e02e370cc1422625e350a56e**

Documento generado en 12/11/2021 03:26:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>